estan Cosidas; = Con lo que se acaba
este Ayuntam.to y lo firmaron =

Dn. Antto. Navarro Galindo — Fran.co Musso

Dn. Fran.co Antonio Montero de Leon — Dn. Ignacio Antonio de Quinca Ferz. Piñero

Ante mi

Fran.co Lopez Perez

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca en Veinte y
De Hen.s de mil settez.s y Veinte se Junto el Corre.
Justizia y Regim.to de esta Villa en Una Sala de Jus.
del S.r Gov.r por Indisposiz.n de las Capitulares, Con
lo Gan de Uso y Costumbre para tratar y Conferir
las Cosas tocantes al Servizio de Dios nro. Señor
Bien y Utilidad de esta Republica es a saber
Señores Lic.do Dn. Alonso Andres de Leon Abog.do de
R.s Consejos Gov.r y Capitan a Guerra de esta Villa
por su Mag.d = Dn. Fern.do Monrreal Morales
Dn. Fran.co Montero de Leon = Dn. Antonio Nav.o
Dn. Ignazio de Quinca Ferz. Piñero = Dn. Juan
Lujan y Dn. Pedro Jover Ortiz Regidores per
tuos de esta Villa y asi Juntos se acordo lo sig.te
en este estado entro el S.r Dn. Fran.co Musso Muñoz
se Vio Un testim.o de despacho del S.r Correg.or de
la Ziudad de Murzia Superintendente gral. de Rentas
R.s de ella y su Reyno para que se remitan